

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/234/2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00234-21

R-0012

La Paz, 27 de octubre del 2021

VISTOS:

La nota MKTPROD CTA 164/2021 recibida el 21 de octubre de 2021, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 2015 de la misma fecha, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, representada legalmente por MARTIN MANUEL BEDOYA MONROY, en virtud al Testimonio Poder N° 1269/2019 de 01 de abril de 2019, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1106/2021 de 26 de octubre de 2021 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/630/2021 de 27 de octubre del 2021; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, mediante Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristaín como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz **2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00234-21

de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Que, el Artículo 7 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley Nº 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III

Que, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante MKTPROD CTA 164/2021 recibida el 21 de octubre de 2021, adjunta a la Hoja de Ruta Nº 2015 de 21 de octubre de 2021, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "TUS BENEFICIOS BCP E3", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad Nº 4879359 extendida en La Paz, a nombre de Martín Manuel Bedoya Monroy, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020435022, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio Nº 13125, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad Nº 784/1992 de 23 de diciembre de 1992, **5)** Escritura Pública de Cambio de Nombre o Razón Social de la Entidad Bancaria Banco Popular S.A., por la de Banco de Crédito de Bolivia S.A.; Modificación de Estatuto y Escritura Pública Constitutiva Nº 628/1994 de 25 de mayo de 1994, **6)** Testimonio Poder Nº 1269/2019 de 01 de abril de 2019 a favor de Martín Manuel Bedoya Monroy, **7)** Resolución ASFI/953/2021 de 14 de octubre de 2021, **8)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación de 21 de octubre de 2021, **9)** Proyecto de Promoción Empresarial, **10)** Declaración Jurada de 21 de octubre de 2021 y **11)** Documento privado MRKT-3791-21 de 04 de enero de 2021, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1106/2021 de 26 de octubre de 2021, emitido por el Departamento de Fiscalización de la Dirección Regional La Paz, concluye que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, CUMPLE con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00234-21

Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada "TUS BENEFICIOS BCP E3".

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/630/2021 de 27 de octubre de 2021, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "TUS BENEFICIOS BCP E3", presentada por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, CUMPLE con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, estando cumplidos los informes técnico y legal en los cuales se establece que empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "TUS BENEFICIOS BCP E3" conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "TUS BENEFICIOS BCP E3", de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego, sin perjuicio de su cumplimiento; la

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

información remitida en los casos detallados en el presente artículo deberá guardar relación con la información remitida y requerida para la fiscalización, el incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del parágrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al parágrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo, Número de Cédula de Identidad y Firma), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro, base de datos en formato digital y/o acta notariada de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente parágrafo VII. será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando no se realice el sorteo en la fecha autorizada por la AJ, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00234-21

Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores y supervisará que los premios no recogidos o sin ganador sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, siempre y cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario (Bs.)	Valor Total (Bs.)
45	Dinero en efectivo a ser entregado mediante abono en cuenta BCP	Bs. 1.000,00 (mil 00/100 bolivianos)	Bs. 45.000,00 (Cuarenta y cinco mil 00/100 bolivianos)

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 30 de octubre de 2021 y finalizará el 22 de febrero de 2022.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

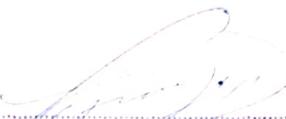


SC-CER564556

05-00234-21

00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Jorge Alan de Dios Tapia Fernández
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ



JJDTF
BOMZ
MJSJG
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Seis (6)



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

Solicitud de Autorización de Promoción Empresarial

PROYECTO DE DESARROLLO PROMOCIÓN EMPRESARIAL: "TUS BENEFICIOS BCP E3"

La Paz, octubre 2021


Sylvana Julla Villegas Murga
Subgerente Adjunto Seguros PN
Marketing
Banco de Crédito de Bolivia S.A.



PROYECTO VERIFICADO
D. 10. 01

CONTENIDO

Antecedentes.....	3
A) Nombre De La Promoción Empresarial.....	4
B) Especificación Del Período De Duración	4
C) Modalidad De Premiación.....	4
D) Lugar Y Fechas De Sorteo	6
E) Lugar Y Fecha De Entrega De Premios.....	7
F) Premios Ofertados.....	7



PROYECTO VERIFICADO
D.R.L.P. A.I.

PROYECTO DE DESARROLLO: PROMOCIÓN EMPRESARIAL "TUS BENEFICIOS BCP E3"

Antecedentes

Como parte del constante trabajo por dar servicios de calidad, el Banco de Crédito de Bolivia S.A. (Indistintamente: BCP o BANCO) ha estructurado una promoción empresarial que permite otorgar premios a los clientes que reciban el pago de su salario a través de cuentas en el BANCO y que sean dependientes de las empresas previamente seleccionadas por el BANCO; la promoción ha sido denominada "Tus Beneficios BCP E3".

La Promoción empresarial "Tus Beneficios BCP E3" se desarrollará cumpliendo la normativa emitida al respecto por la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ).

Esta Promoción Empresarial tiene el objetivo de premiar el incremento en el saldo promedio mensual en la cuenta de ahorros de clientes seleccionados, no existiendo ningún pago para obtener un derecho de participación. Las condiciones de acceso al premio estarán disponibles a través de una app móvil conteniendo la información acerca de las condiciones, restricciones aplicables y el premio ofertado. Esta información estará disponible de forma clara para todo el universo de clientes de las empresas a los que alcanza la Promoción Empresarial.

El cliente tendrá acceso a todos los medios y canales habilitados por el Banco de Crédito de Bolivia S.A. para efectuar reclamos, peticiones y/o consultas con el fin de brindar el correcto ejercicio de los derechos del consumidor financiero, dispuesto por el artículo 74 parágrafo I, literales e) y g) de la Ley de Servicios Financieros. Así como, presentar cualquier tipo de solicitud sobre esta Promoción Empresarial a la Autoridad de Fiscalización del Juego AJ.

Toda la información y condiciones del Programa se encontrarán desplegadas en la página web: www.bcp.com.bo

El Banco de Crédito de Bolivia S.A. informará al cliente financiero sobre cualquier cambio en esta promoción empresarial a través de los siguientes canales habilitados para este fin: página web BCP www.bcp.com.bo.

Se deja claramente establecido que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) emitió la resolución aprobatoria No.953/2021 de fecha 14 de Octubre de 2021.- Promoción Empresarial "Tus Beneficios BCP E3".

Durante la ejecución de la Promoción Empresarial existirá la expresión:

"Esta entidad se encuentra bajo la regulación y supervisión de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)" y "Actividad Autorizada y Fiscalizada por la Autoridad de Juegos".



a) Nombre de la Promoción Empresarial

El nombre elegido por el BCP para el desarrollo de la Promoción Empresarial es:

"TUS BENEFICIOS BCP E3"

b) Especificación del período de duración

El plazo de vigencia de la Promoción empresarial será desde el 30 de octubre de 2021 hasta el 22 de Febrero de 2022.

c) Modalidad de premiación

La modalidad de premiación será a través de sorteo:

Participantes-Requisitos

Podrán participar de la presente promoción:

Colaboradores de quince (15) empresas seleccionadas para incrementar el saldo de ahorros en cuentas. Las empresas seleccionadas son:

1. Pil Andina S. A.
2. Manufactura Boliviana S.A.
3. Unilever Andina Bolivia S.A.
4. GEDESA LTDA.
5. Clínica Los Olivos S.A
6. Industrias de Aceite S.A.
7. YPFB Andina S.A.
8. Repsol Bolivia S.A.
9. YPFB Transporte S.A.
10. Yanbal de Bolivia S.A.
11. EPSAS
12. Fundación Pro Mujer
13. Diaconia FRIF – IFD
14. Sociedad Minera Illapa S.A.
15. Monopol LTDA.

De aquí en adelante denominadas las "empresas seleccionadas", las cuales necesariamente deberán estar afiliadas al Servicio Pago de Haberes en el Banco de Crédito de Bolivia S.A. (Pago de haberes realizado a través de: plataforma Credinet Web).

Los colaboradores de dichas empresas deberán ser dependientes durante todo el período de participación y premiación, pudiendo ser incluidos como participantes los nuevos dependientes de las empresas durante el período de vigencia de la promoción, dentro del sistema de Servicio Pago de Haberes.



PROYECTO VERIFICADO
2021.01

Asimismo, los colaboradores que hayan sido desvinculados durante el período de vigencia de la presente promoción quedarán automáticamente excluidos del sorteo del siguiente período de participación a su desvinculación. No participarán ganadores de las promociones previamente llevadas adelante "Tus Beneficios BCP E1" y "Tus Beneficios BCP E2".

Los colaboradores que cumplan con los requisitos precedentes, en adelante serán denominados "Cliente" o "Clientes".

Períodos de participación

El periodo de participación es desde el 30 de octubre del 2021 al 31 de enero del 2022.

Por cada empresa seleccionada, se realizarán tres sorteos (3) y se entregarán tres (3) premios (uno por cada período de participación) a sus colaboradores de acuerdo con las condiciones y restricciones establecidas en el presente documento.

De acuerdo con las fechas establecidas en el siguiente cronograma, por cada periodo de participación, los colaboradores de cada empresa tendrán acceso al sorteo para ganar uno de los premios detallados en el inciso f). Solo participarán aquellos clientes que tengan un incremento de saldo de cuentas de ahorros al cierre de mes, de Bs. 300 (trescientos bolivianos 00/100) o superior, respecto al mes anterior, en cada periodo establecido.

Períodos de participación	
30 de octubre de 2021 al 30 de noviembre de 2021	1er Período
1ro de diciembre de 2021 al 31 diciembre de 2021	2do Período
1ro de enero de 2022 al 31 enero de 2022	3er Período

El ganador de cada fecha quedará automáticamente excluido de seguir participando en la promoción.

Se aclara que los participantes que no hubiesen ganado podrán seguir participando en los sorteos hasta la finalización del período de participación de la presente promoción.

Características específicas

- i. Por el incremento de Bs. 300 o superior en el saldo de cuentas de ahorros al cierre de mes, respecto al mes anterior, el cliente tendrá una (1) oportunidad de ganar el premio.
- ii. A cada cuenta de ahorro en el BCP y mediante un software de administración de bases de datos (SQL), se asignará de acuerdo con el saldo promedio mensual de cada uno de los meses definidos para el sorteo, una cantidad de códigos numéricos únicos (en adelante Códigos) para participar en los sorteos.



- iii. La generación de Códigos se realizará comparando el saldo de cuentas de ahorro al cierre de mes en bolivianos correspondiente al mes definido para cada sorteo, con el saldo de cuentas de ahorro al cierre de mes, del mes anterior, desechando y dejando sin derecho a participar a los clientes que no incrementen en Bs. 300 o más la variación.
- iv. La asignación de un código no tendrá ningún costo para el titular de la cuenta de ahorro. Los códigos a generarse serán los únicos en ingresar al sorteo, conforme al cronograma establecido.

Los sorteos se realizarán a través de una aplicación desarrollada en C# (lenguaje de programación orientado a objetos), la cual se conectará a una base de datos de clientes y códigos respectivos. Esta aplicación utilizará funciones nativas del lenguaje para generar números aleatorios.

Esta función correrá seleccionando de manera aleatoria números (códigos) de la base cargada, la función se detendrá, mostrando el número (código) seleccionado. La generación de números (códigos) se realizará para cada uno de los sorteos.

Identificación del ganador

Todos los sorteos, contarán con la presencia de un Notario de Fe Pública, que validará el desarrollo de los sorteos. Una vez se tenga el código premiado, verificará los datos del participante seleccionado junto con el funcionario designado por BCP.

Los participantes que sean seleccionados a través del sorteo serán ganadores si cumplen con las siguientes condiciones de acceso al premio:

- Ser colaborador vigente de las empresas seleccionadas.
- No ser ganador de las promociones previamente llevadas adelante "Tus Beneficios BCP E1" y "Tus Beneficios BCP E2"

En caso de que el participante no cumpla con los requisitos establecidos anteriormente, quedará automáticamente descalificado. Por lo cual se habilitará nuevamente el proceso de sorteo para todos aquellos premios que no tengan ganador.

El Notario realizará "Acta Notariada de verificación y realización de Sorteo". Una vez protocolizada la referida acta, será entregada al funcionario autorizado para su custodia y archivo.

d) Lugar y fechas de sorteo

Los sorteos se realizarán de manera consecutiva iniciando con el primer sorteo y concluyendo con el quinceavo sorteo dentro de cada periodo de participación, se aclara que cada sorteo corresponderá a los colaboradores de cada empresa seleccionada, en total 15 sorteos en las oficinas del Banco de Crédito de Bolivia S.A. ubicadas en la Av. Hernando Siles N° 5555, edificio "Torre Empresarial ESIMSA", en la zona de Obrajes de la ciudad de La Paz, mediante acto público según el siguiente cronograma:



PROYECTO VERIFICADO
DPIP - A I

Periodo de participación	Cantidad Sorteos*	Fechas de Sorteos
1er periodo	15	14 de diciembre de 2021
2do periodo	15	18 de enero de 2022
3er periodo	15	15 de febrero de 2022

*Nota: Cada sorteo corresponderá a los colaboradores de cada empresa seleccionada, en total 15 sorteos.

e) Lugar y fecha de entrega de premios

De acuerdo con las características de los premios, el BCP realizará la entrega mediante abono (transferencia bancaria) en la cuenta que el ganador mantenga en el BCP. Las entregas serán realizadas en las oficinas del Banco de Crédito de Bolivia S.A. ubicadas en la Av. Hernando Siles N° 5555, edificio "Torre Empresarial ESIMSA", en la zona de Obrajes de la ciudad de La Paz, de acuerdo con el período de premiación según el siguiente cronograma:

Fecha de entrega de premio	
1er Período	21 de diciembre de 2021
2do Período	25 de enero de 2022
3er Período	22 de febrero de 2022

Considerando la naturaleza del premio no será necesaria la presencia de los ganadores.

Se comunicará al ganador que el depósito ha sido realizado satisfactoriamente en su cuenta, dicha comunicación podrá ser realizada a través de una llamada telefónica o correo electrónico, conforme los datos que el ganador tenga registrados. La imposibilidad de contactar al ganador no será impedimento para proseguir con el acto de entrega.

f) Premios Ofertados

A continuación, el detalle de los premios a ser entregados en la presente promoción empresarial:

Cantidad	Descripción	Valor unitario de premio a ser otorgado	Valor total de premio a ser otorgado
Cuarenta y cinco (45) premios	Dinero en efectivo a ser entregado mediante abono en cuenta BCP	Bs. 1.000,00 (mil 00/100 bolivianos)	Bs. 45.000,00 (Cuarenta y cinco mil 00/100 bolivianos)

Finalmente, se informa que la comunicación de la presente promoción empresarial, al público en general, será realizada a través de la página web, sin perjuicio, de que se difunda publicidad específica a las empresas seleccionadas a fin de incentivar la participación de los clientes.

Sylvana Julia Villegas Paragua
Subgerente Adjunto Segmentos PN
Marketing
Banco de Crédito de Bolivia S.A.

PROYECTO VERIFICADO
P.D. - A.I.



 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE	NOTIFICACIÓN POR CÉDULA	 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Versión 1	Código: R-0354	

En la ciudad de La Paz, a horas diez y cuarenta (10 : 40) del día viernes, veintinueve de Octubre de Dos Mil Veintiuno años (29/10/2021), me apersoné al domicilio señalado ubicado en el **EDIFICIO BCP EN LA AVENIDA HERNANDO SILES ESQUINA CALLE 10 – TORRE ESIMSA DE LA CIUDAD DE LA PAZ**, a objeto de notificar al Sr. (a) **MARTIN MANUEL BEDOYA MONROY** con **C.I. N° 4879359 L.P.**, apoderado legal de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, quien no fue encontrado(a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION No. 05-00234-21 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021 Y PROYECTO DE PROMOCION EMPRESARIAL APROBADO.**

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr. (a) Paola Rodriguez con C.I. N° 6139774 LP mayor de 14 años en su calidad de Analista de Marketing.

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)....., persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.


FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA
Nombre: Paola Rodriguez
C.I.: 6139774 LP


FIRMA Y Sello de (C) (A) SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)
Nombre: Paola Colina
PROFESIONAL I - DEPTO. JURIDICO
DIRECCION REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO - AJ

TESTIGO DE ACTUACIÓN

Nombre

C.I.